



RESOLUCIÓN NÚMERO **312** DE
(**14 de julio de 2023**)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de retroactivo por concepto de salarios liquidados y retroactivo por concepto de prestaciones económicas definitivas al señor FERNANDO ADOLFO LUQUE OLAYA identificado con cédula de ciudadanía número 79.330.692 quién laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24)del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el señor FERNANDO ADOLFO LUQUE OLAYA identificado con cédula de ciudadanía número 79.330.692, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el cargo provisional **DIRECTOR DE INSTITUTO Código: 0095 Grado: 09**, en el periodo comprendido entre el 13 de enero de 2018 al 9 de enero de 2023.

Que, mediante Resolución 018 del 12 de enero de 2018, se realizó nombramiento provisional en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, del señor FERNANDO ADOLFO LUQUE OLAYA identificado con cédula de ciudadanía número 79.330.692, a partir del 26 de enero de 2022, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código: 2028 Grado: 13**.

Que, mediante Resolución 057 del 7 de febrero de 2020, se termina nombramiento provisional en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código: 2028 Grado: 13**, de la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, del señor FERNANDO ADOLFO LUQUE OLAYA identificado con cédula de ciudadanía número 79.330.692, a partir del 8 de febrero de 2020.

Que, mediante Resolución 062 del 7 de febrero de 2020, se realizó nombramiento con carácter Ordinario del señor FERNANDO ADOLFO LUQUE OLAYA identificado con cédula de ciudadanía número 79.330.692, en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el empleo de **DIRECTOR DE INSTITUTO Código: 0095 Grado: 09**, a partir del 7 de febrero de 202.

Que, mediante Resolución 655 del 12 de diciembre de 2022, se aceptó renuncia del señor FERNANDO ADOLFO LUQUE OLAYA identificado con cédula de ciudadanía número 79.330.692, al cargo provisional **DIRECTOR DE INSTITUTO Código: 0095 Grado: 09**, de la Planta Global Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 10 de enero de 2023.

Que, según el Decreto 0905 del 2 de junio de 2023, se fijan remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos, efectuando retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y hasta el 9 de enero de 2023, siendo este el ultimo día laborado por el señor FERNANDO ADOLFO LUQUE OLAYA identificado con cédula de ciudadanía número 79.330.692, se liquidaron y pagaron conceptos de salarios en nómina con asignación salarial del año fiscal 2022.

Que, mediante Resolución 067 del 1° de febrero de 2023, se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor FERNANDO ADOLFO LUQUE OLAYA identificado con cédula de ciudadanía número 79.330.692, las cuales se liquidaron con asignación salarial del año fiscal 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer y autorizar el pago del valor de UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$ 1.029.902.00) M/CTE, por concepto de retroactivo de salarios liquidados y retroactivo de prestaciones económicas definitivas a FERNANDO ADOLFO LUQUE OLAYA identificado con cédula de ciudadanía número 79.330.692, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
RETROACTIVO LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
NOMBRE:	FERNANDO ADOLFO LUQUE OLAYA
CEDULA:	79.330.692
CARGO:	DIRECTOR 0095-09
DEPENDENCIA:	RECTORÍA
FECHA DE INGRESO:	13 de enero de 2018
FECHA DE RETIRO:	9 de enero de 2023
SALARIO BÁSICO:	6.297.718
TOTAL, DÍAS LABORADOS EN LA ETITC:	1797
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	6
DÍAS DE VACACIONES HÁBILES:	0
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES INDEMNIZADOS:	0
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	9
RETROACTIVO SALARIO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 9 DE ENERO DE 2023 (Retroactivo Incremento Salarial 2023)	80.328
RETROACTIVO PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL: 1 DE ENERO DE 2023 AL 9 DE ENERO DE 2023 (Retroactivo Incremento Salarial 2023)	40.164
RETROACTIVO VACACIONES ENERO 2023: 1 DE ENERO DE 2023 AL 6 DE ENERO DE 2023 (Retroactivo Incremento Salarial 2023)	160.657
BONIFICACIÓN PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 13 DE ENERO DE 2022 AL 9 DE ENERO DE 2023 (Retroactivo Incremento Salarial 2023):	418.211
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 1 DE JULIO DE 2022 AL 9 DE ENERO DE 2023 (Retroactivo Incremento Salarial 2023):	307.090
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES:	-
PRIMA DE VACACIONES PERIODO:	-
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN:	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2023 AL 9 DE ENERO DE 2023 (Retroactivo Incremento Salarial 2023):	42.652
TOTAL, DEVENGADO:	1.049.102
DEDUCCIONES	
COTIZACIÓN SALUD (SALUD TOTAL)	9.600
COTIZACIÓN PENSION (PROTECCIÓN)	9.600
BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS:	786.827
RETENCIÓN EN LA FUENTE A DESCONTAR POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	-
TOTAL, DEDUCCIONES:	19.200
CONTRIBUCIONES	
APORTE SALUD (SALUD TOTAL)	20.600
APORTE PENSION (PROTECCIÓN)	28.900
ARL (POSITIVA)	400
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	38.800
ICBF	29.000
FONDO NACIONAL DE AHORRO	87.400
TOTAL, CONTRIBUCIONES:	205.100
NETO A PAGAR:	1.029.902

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$ 1.029.902.00) M/CTE, a FERNANDO ADOLFO LUQUE OLAYA identificado con cédula de ciudadanía número 79.330.692, por concepto de retroactivo de salarios liquidados y retroactivo de prestaciones económicas definitivas.

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **123** y **223**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2023.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **FERNANDO ADOLFO LUQUE OLAYA**.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a **FERNANDO ADOLFO LUQUE OLAYA** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de julio de 2023.

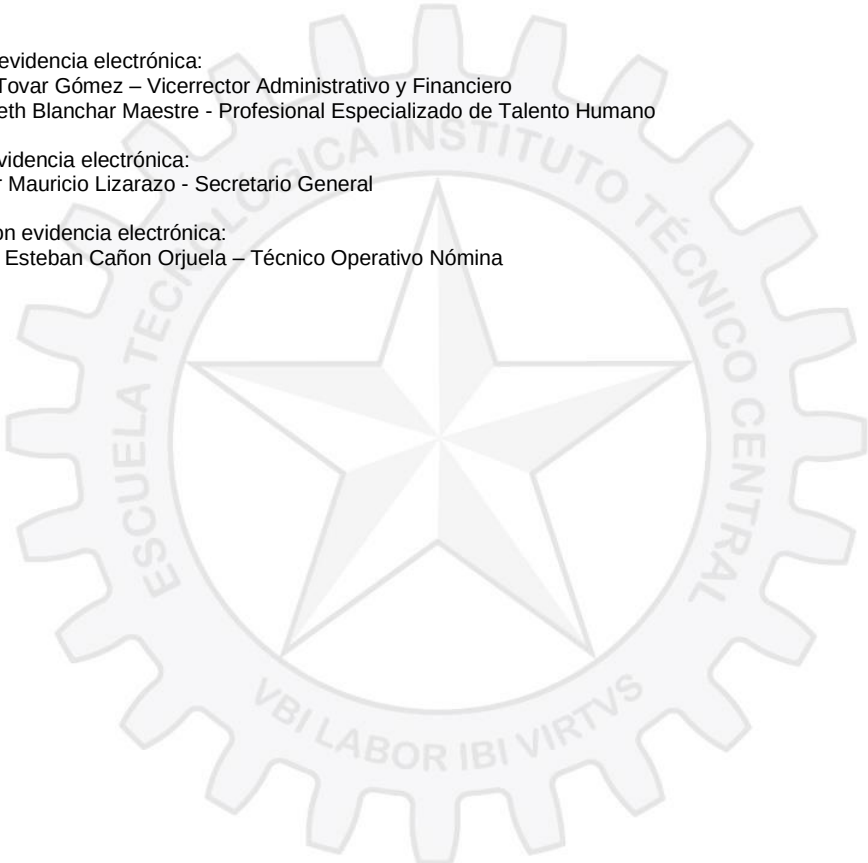
EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano

Aprobó con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General

Proyección con evidencia electrónica:
Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo Nómina



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---